



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

*Buenos Aires, 15 de diciembre de 2022*

**RES. SAGyP N° 562/22**

**VISTO:**

El TEA A-01-00007083-8/2018 caratulado “*D.G.C.C. S/ MANTENIMIENTO DE ARQUITECTURA, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y UPS EN CENTROS DE CÓMPUTOS*”, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 340/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2019, de etapa única, para la contratación del servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Koro S.R.L. por la suma total de pesos siete millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con 60/100 (\$ 7.899.999,60.-) según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por la Resolución OAyF N° 115/2019.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1339, retirada por la adjudicataria el 30 de septiembre de 2019 (v. Adjunto 41789/19), donde se dejó constancia que la contratación tendría un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra.

Que posteriormente mediante Resolución SAGyP N° 269/2021, se prorrogó la vigencia de la Orden de Compra N° 1339, por el mentado servicio, prestado por la firma Koro S.R.L., por el plazo de doce (12) meses, con una vigencia desde el 1° de octubre año del año 2021 al 30 de septiembre del año 2022.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología expresó la necesidad que motivó la continuación de la Licitación Pública N° 4/2019, a los efectos de

garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, desde de su vencimiento, el día 30 de septiembre del corriente año (v. Nota 2F 46/22).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención, y comunicó oportunamente a la firma Koro S.R.L. la formalización de la continuidad con la mentada Licitación Pública a partir de su vencimiento, en los términos del artículo 111 inciso IV de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), obrando la notificación de la empresa en el Adjunto 147943/22.

Que asimismo dicha Dirección General informó que, de conformidad con la norma precitada, se encontraba en curso el proceso licitatorio N° 2-0020-LPU22, cuyo objeto posee las mismas características y finalidades que el servicio de marras, restando la adjudicación del mismo.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 146698/22).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 11636/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 1/2014 como norma reglamentaria y por los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados por la Resolución OAyF N° 115/2019.

Que por lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología como área técnica requirente, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos

Jurídicos, en razón de que el servicio que nos ocupa es esencial para garantizar el normal funcionamiento de este Poder Judicial, se estima pertinente proceder a convalidar la continuidad de la Licitación Pública N° 4/2019, adjudicada a la firma Koro S.R.L., conforme los términos del Artículo 111 inciso IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), desde su vencimiento y hasta el 30 de noviembre del corriente año o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente al nuevo procedimiento -lo que ocurra primero-, en las mismas condiciones especificadas en los respectivos Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a formalizar la continuidad en cuestión y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM N° 1/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: - Convalídase la continuidad de la Licitación Pública N° 4/2019, correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento para la arquitectura, instalación eléctrica y UPS existentes en los distintos Centros de Cómputos del Poder Judicial (áreas administrativas y jurisdiccional), prestada por la firma Koro S.R.L. (CUIT 30-68621601-9), a partir de su vencimiento y hasta el 30 de noviembre del corriente año o hasta tanto se perfeccione el documento contractual correspondiente al nuevo procedimiento -lo que ocurra primero-, conforme los términos del Artículo 111 inciso IV de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación aplicable.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la continuidad ordenada en el artículo 1°, se notifique este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N°

6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 562/22**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

